JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Guatapé (Ant), veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	YAMIL IRENE RAMÍREZ SALAZAR
Demandado:	STELLA JUDITH GIRALDO GALEANO
Radicado:	05321-40-89-001-2023-00120-00
Providencia:	AUTO No. 0391
Decisión:	ACLARA AVALÚO PARA REMATE

El apoderado de la parte demandante solicita corregir la postura admisible fijada en el auto de fecha 25 de mayo de 2026, en cuanto allí se tomó como base la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($406.721.000), correspondiente al valor total del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-172453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Señala que el bien objeto de remate corresponde únicamente al cincuenta por ciento (50%) del referido inmueble.

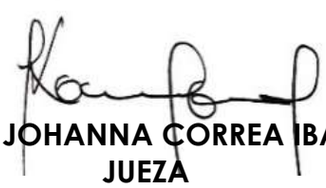
Revisado el avalúo presentado por el perito, se observa que el valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($406.721.000) corresponde efectivamente al valor comercial total del inmueble, el cual cuenta con un área de 4.193 metros cuadrados. Para determinar dicho valor, el auxiliar de la justicia indicó un precio de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($97.000) por metro cuadrado, operación que arroja el valor consignado en el dictamen.

En consecuencia, le asiste razón al memorialista, toda vez que el derecho objeto de remate corresponde únicamente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-172453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia. Por tal motivo, se aclara el auto No. 0310 del 25 de mayo de 2026, en el sentido de precisar que el valor de la cuota parte objeto de remate asciende a DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($203.360.500).

En consecuencia, la postura admisible será aquella que cubra, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En lo demás, permanece incólume el auto No. 0310 del 25 de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN JOHANNA CORREA IBÁÑEZ
JUEZA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

El auto anterior se notifica por estados Nro. 048 fijado el 23 de junio de 2026 a las 8:00 a.m. en el micrositio del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/

JULIÁN DUQUE PÉREZ
Secretario

Firmado Por:

Karen Johanna Correa Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo
Guatape - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9b3d7fa58b6fee1ec8c3b54da1d43da4400efcd07a2e9089ec47ab6a80d736**
Documento generado en 22/06/2026 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica